



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
23 FEB 2026	
HORA 14:44	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS 20

La Paz, 03 de febrero 2026
CITE /MBRL/DN/P. L No. 01/2025-2026

Señor:
Lic. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente:

PL-269/25

REF: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo y deseos de éxito en las funciones que desempeña en favor del país, en el ejercicio de mis funciones y atribuciones establecidas en los artículos 162, párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del estado y los artículos No 116,117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. Presentarle el presente Proyecto de Ley **"LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INGENIERO GEOGRAFO"** para su tratamiento, análisis y consideración legislativa respectivo.

Así mismo cumplimos en adjuntar el proyecto de ley en 4 ejemplares y en su formato digital.

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

Arq. Mario Bernardo Reinoso Zizarraga
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Julio Cesar Echeverria Hinojosa, MSc
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS GEOGRAFOS DE
BOLIVIA



CcArch
Ref. Lic Maria Esther Gareca 60261174



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INGENIERO GEOGRAFO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

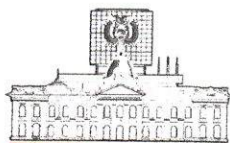
El cumplimiento al numeral 2) del Párrafo I, del Artículo 162 y el Numeral 1) del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. En mi condición de Diputado Nacional me permito presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor con los siguientes argumentos técnico jurídicos.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

El Estado boliviano ha trabajado desde sus inicios en consolidar la Cartografía Nacional, logrando establecer en diferentes momentos históricos, hitos importantes, como es el **Decreto Supremo N° 1158** — (6 de mayo de 1948; *elevado a rango de Ley en 1948*) mediante el cual se crea el Instituto Geográfico Militar y se le asigna la responsabilidad de realizar el Catastro Nacional.

En todo este tiempo, se han identificado prioridades para consolidar un avance concreto en esta premisa, tal es el caso de lo establecido en la Ley N° 3251, 8 de diciembre de 2005, que en su Artículo 1° establece: "Declárese de interés y prioridad estratégica nacional en el área de seguridad, defensa y apoyo al desarrollo nacional, completar y actualizar la cartografía base a escala grande en el país, que comprende cartografiar el área faltante de la frontera con el Brasil que abarca una superficie de 31.000 km², de la frontera con el Perú con 24.500 Km² y de las principales ciudades y poblaciones del país con 34.506 Km², mediante el mapeo de un total de 90.00 Km² con tecnología de radar, a objeto de completar la demarcación de los hitos y límites fronterizos internacionales y dentro del territorio nacional."

Por otro lado, y en el marco de los avances tecnológicos existentes para el levantamiento de datos geográficos, la Ley 345 del 28 de noviembre de 2006



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

establece la importancia de contar con una base de datos geo-espacial para organizar, administrar y divulgar la información geo-referenciada que generan las instituciones del Estado en diferentes temáticas clave para el desarrollo del país, por lo que se requiere una correcta y profesional administración de las bases de datos geo-espaciales oficiales, y por eso es evidente que el Estado boliviano requiere de la capacidad profesional correcta para formular normas técnicas para la generación y administración de la información geográfica georreferenciada a nivel nacional.

La Constitución Política del Estado vigente en su Artículo 298 de la constitución política del Estado, mediante el cual por primera vez se asignan competencias al Estado para la elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia, entre otros aspectos, pero también para la construcción e implementación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial, que no pueden aplicarse sin cartografía oficial.

En el marco de la aplicación de esta última competencia, se cuenta con la Ley 777 del 21 de enero de 2016, que en su artículo 35 párrafo II cita: "La Plataforma INFO-SPIE administrará bases de datos e información generada y proporcionada por todas las entidades públicas del Estado Plurinacional, en diferentes formatos y soportes: estadístico, cartográfico, geográfico, entre otros. El Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, desarrollará los sistemas informáticos para el acceso a la información de forma ágil, oportuna y pertinente.", demostrando la necesidad de que el Estado tenga plena claridad para la generación, manejo y administración correcta de la información geográfica.

También es importante resaltar que el año 2022 el Consejo Nacional de Autonomías solicitó formalmente al Gobierno Nacional la reprogramación del Censo de Población y Vivienda, ya que factores como la COVID-19, la socialización de la boleta censal, la incorporación de idiomas originarios, **la necesidad de contar con una cartografía estadística** en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, las condiciones climáticas que generan inaccesibilidad caminera y la migración interna por temporada de zafra, afectarían el proceso censal.

Todo lo mencionado anteriormente condensa dos términos clave "CARTOGRAFÍA" e "INFORMACIÓN GEOGRÁFICA" para un correcto manejo del territorio; ambas son base indiscutible de la labor y el aporte de la Ingeniería Geográfica, que se



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

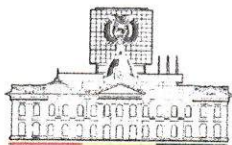
constituye en una profesión científica y técnica de carácter estratégico para el desarrollo nacional. Sus profesionales se especializan en la descripción, representación, análisis y planificación del territorio, integrando los componentes naturales, sociales, económicos y culturales, mediante el uso de metodologías geoespaciales, sistemas de información geográfica, geodesia, cartografía, teledetección, fotogrametría y modelación del territorio.

La protección de la soberanía nacional mediante el resguardo de la información geográfica al generar trabajos con precisión que garanticen la correcta representación del territorio boliviano y su ordenamiento adecuado, facilitando a todas luces el apoyo preciso al desarrollo nacional al proveer datos de precisión y exactitud comprobadas científicamente que facilitarán la construcción de políticas públicas más justas y eficientes, impulsando la planificación con visión territorial.

A pesar de lo expuesto, la profesión del Ingeniero Geógrafo ha pasado a un plano secundario por lo que a la fecha no cuenta con un reconocimiento tácito de su gran aporte al desarrollo del país, por lo que es absolutamente necesario el establecimiento de un marco normativo específico que regule su ejercicio, que garantice que estos profesionales realicen sus actividades respetando las normas de calidad en exactitud y precisión, lo que ha generado una situación de desprotección, invisibilización y desplazamiento institucional, pese a la vigencia de una norma general que reconoce a los diferentes profesionales en ingeniería.

Tal como se expuso en un inicio, diversas instituciones del Estado, ministerios, instituciones desconcentradas —como el Instituto Nacional de Estadística (INE), gobiernos municipales y gobernaciones— trabajan en la generación, análisis y administración de información geográfica y cartografía, sin embargo, durante el desarrollo de estas tareas se vio (como denunciaron algunos diputados el año 2023) que estas instituciones asignan funciones cartográficas, catastrales y territoriales a profesionales de otras ramas o incluso a técnicos medios sin formación universitaria en geografía o geomática, poniendo en riesgo la calidad y precisión de la información geográfica del país.

Esta realidad se traduce en una pérdida de soberanía técnica y territorial, afectando la planificación, la gestión de recursos naturales, la delimitación político-administrativa, los catastros y la ejecución de políticas públicas basadas en información espacial.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

¿Qué es la geografía?: Geografía es la ciencia que estudia y describe el entorno que nos rodea y nos proporciona información que nos ayuda a conocerlo y entenderlo. Se basa en el análisis de los elementos físicos, sociales y económicos que coinciden en un lugar y tiempo determinado.

Importancia de la Geografía: La Geografía nos permite responder a ciertas preguntas como dónde y porque suceden los eventos, procesos y dinámicas sociales, económicas y naturales. Al manejar estos conocimientos. La geografía se convierte en la ciencia más propicia para llevar adelante la planificación del territorio.

División de la Geografía: Académica y científicamente la geografía se divide en dos grandes componentes:

- La Geografía General
- La Geografía Regional

La Geografía General — también llamada Geografía Sistemática— es la rama de la geografía que analiza los fenómenos geográficos de manera global, buscando leyes, principios y patrones generales que se repiten en diferentes lugares del planeta.

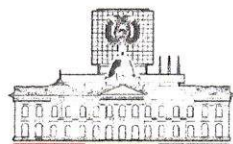
La Geografía General se divide en dos grandes ramas:

- Geografía Física General: estudia los fenómenos naturales (relieve, clima, agua, suelos, etc.).
- Geografía Humana General: estudia los fenómenos humanos (población, economía, cultura, política, asentamientos).

La Geografía Regional es la rama que estudia y describe una región o territorio específico en su conjunto, considerando las relaciones entre sus elementos naturales y humanos.

Geomática es la disciplina científica y tecnológica que integra el conjunto de métodos, herramientas y técnicas orientadas a la adquisición, procesamiento, análisis, gestión y representación de información geoespacial.

Geo informática es una rama avanzada de la Geomática que combina la ciencia de la información, la computación y la geografía, enfocándose en el diseño,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

desarrollo y aplicación de sistemas informáticos para el manejo de datos espaciales.

II. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA LEY

Con la propuesta de presente Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Geográfica se pretende lograr el reconocimiento pleno, regulación y protección del ejercicio de esta profesión, dotándola de un marco legal propio que garantice:

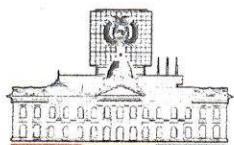
- El desempeño técnico y ético de las y los Ingenieros Geógrafos.
- La participación profesional en los procesos de planificación, catastro, ordenamiento territorial, gestión ambiental, infraestructura y desarrollo urbano-rural.
- La acreditación y colegiatura de profesionales formados en universidades bolivianas.
- La generación de información geoespacial confiable, precisa y útil para la toma de decisiones del Estado.

El vacío normativo actual ha permitido la sobreposición de competencias por parte de otras disciplinas —como agronomía, forestal, arquitectura, topografía o ingeniería civil, e incluso disciplinas como economía y sociología— que, no cuentan con la formación geográfica integral y asumen funciones de planificación territorial, catastro, SIG o fotogrametría.

Este avasallamiento no responde a mala fe profesional, sino a la ausencia de una ley específica que delimite el campo de acción del Ingeniero Geógrafo, reconociendo su rol en la estructura técnica del Estado Plurinacional.

En el ámbito estatal, el Ingeniero Geógrafo cumple un papel fundamental en diferentes ministerios y entidades públicas, donde se generan y gestionan datos geográficos de interés nacional y se promueve una adecuada planificación del territorio; acá nombramos los más importantes, dado que la información geográfica es útil prácticamente en todos los ámbitos del desarrollo del país:

1. Ministerio de Defensa:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A través del Instituto Geográfico Militar (IGM), el Servicio Nacional de Aerofotogrametría (SNA) y el Servicio Nacional de Hidrografía Naval (SNH), desarrolla y actualiza la cartografía oficial del Estado, realiza trabajos geodésicos y produce información estratégica para la seguridad y defensa nacional, conforme al artículo 298, parágrafo II, numeral 12 de la Constitución Política del Estado (CPE), que establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la cartografía, geodesia y límites.

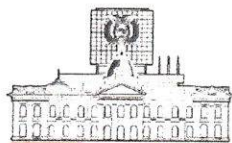
2. Ministerio de Relaciones Exteriores:

Participa en la definición y delimitación de los límites internacionales del Estado Plurinacional, en coordinación con el Ministerio de Defensa. Estas tareas, respaldadas por el artículo 262 de la CPE, requieren la participación de Ingenieros Geógrafos y Geodestas para garantizar precisión técnica y respaldo científico en los acuerdos limítrofes, demarcaciones y estudios fronterizos.

3. Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio ambiente:

A través del Instituto Nacional de Estadística (INE), elabora la cartografía censal y coordina los procesos del Censo Nacional de Población y Vivienda, base para los indicadores de planificación del desarrollo. Asimismo, el Viceministerio de Planificación Territorial y Medio Ambiente aplica la Ley N.º 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que define los instrumentos de planificación territorial y sectorial (PDES, PTDI, POA, PGTI, etc.), todos ellos dependientes de información geoespacial. Sin embargo, se observa que en estas áreas la labor del Ingeniero Geógrafo no está reconocida ni valorada plenamente, siendo reemplazado muchas veces por técnicos sin formación profesional, lo que debilita la calidad y precisión de la información estratégica del país.

A través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, y el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, gestiona la planificación de cuencas, recursos hídricos, áreas protegidas y ordenamiento ambiental del territorio, conforme a la Ley N.º



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y la Ley N.º 1333 del Medio Ambiente. Estas labores se basan en el análisis espacial y modelación geoespacial, ámbitos donde el Ingeniero Geógrafo aplica herramientas como SIG, teledetección y modelado digital del terreno, pero sobre todo metodologías y estrategias de planificación del territorio para un adecuado uso de los recursos hídricos, recursos forestales y recursos naturales en general, que le permite una visión holística para la prevención de los efectos del cambio climático.

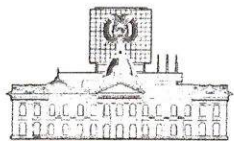
El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), entidad desconcentrada del MMAyA, administra, delimita y conserva las áreas protegidas nacionales, coordinando con gobiernos subnacionales. Estas funciones implican la elaboración de cartografía, estudios de zonificación y monitoreo geoespacial, en los cuales el Ingeniero Geógrafo es esencial.

4. Ministerio de la Presidencia:

A través del Viceministerio de Autonomías, desarrolla la delimitación de áreas urbanas y rurales en el marco de la Ley N.º 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", que en su artículo 80 establece la responsabilidad estatal de definir límites y jurisdicciones territoriales. Dichas funciones dependen de la aplicación rigurosa de conocimientos de geodesia, cartografía y análisis territorial, propios del Ingeniero Geógrafo.

Mediante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que implementa el saneamiento de la propiedad agraria y los catastros rurales, de acuerdo con la Ley N.º 1715 (Ley INRA) y la Ley N.º 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y establece acciones para el reconocimiento de la tenencia de la tierra. Estas funciones requieren la producción de información geoespacial precisa y georreferenciada, cuya competencia profesional recae en la Ingeniería Geográfica, garantizando la seguridad jurídica de la propiedad y la gestión sostenible del suelo.

5. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV):



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, ha sido rector del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM), impulsado con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo Componente II promueve la modernización del catastro urbano y la cartografía de los municipios.

La intervención del Ingeniero Geógrafo en este ámbito es clave para garantizar la calidad técnica y la interoperabilidad de la información territorial urbana.

6. Ministerio de Minería y Metalurgia / Ministerio de Hidrocarburos y Energías:

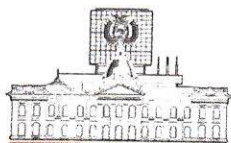
En el ámbito de los recursos naturales estratégicos, estas carteras administran los catastros mineros y energéticos, la delimitación de concesiones y el control geoespacial de áreas productivas.

Las tareas de georreferenciación, cartografía y análisis territorial vinculadas a la minería y los hidrocarburos requieren la participación de Ingenieros Geógrafos, asegurando la correcta planificación del uso del subsuelo y la sostenibilidad de los recursos.

7. Gobiernos departamentales y municipales:

En el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y la Ley de autonomías, las instancias subnacionales tienen diferentes necesidades de gestión del territorio y son usuarios plenos de la información geográfica para la atención de las diferentes necesidades de sus poblaciones.

En conjunto, estas instituciones estatales dependen de la información geográfica y geodésica para cumplir sus competencias constitucionales y legales. Sin embargo, la ausencia de una ley específica que regule el ejercicio profesional del Ingeniero Geógrafo ha generado desorden, superposición de funciones y una preocupante desprofesionalización en la producción de datos geográficos oficiales.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, esta ley no solo busca proteger el ejercicio de una profesión, sino fortalecer la soberanía territorial y tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia, asegurando que las decisiones públicas se basen en información espacial de calidad, generada por profesionales calificados y éticamente regulados.

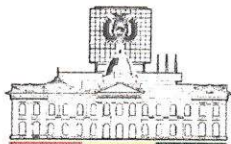
III. RELACIÓN CON LA LEY N.º 1449 Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA

La Ley N.º 1449, promulgada en 1993, establece el marco **general** del ejercicio profesional de la ingeniería en Bolivia. Sin embargo, fue elaborada antes del desarrollo y consolidación académica de nuevas ramas como la Ingeniería Geográfica, la Geomática y la Geoinformática, por lo cual no contempla las particularidades técnicas, territoriales y científicas que caracterizan a esta profesión. En ese sentido, debe entenderse a la ley 1449 como una LEY MARCO para el ejercicio de las funciones, pese que en el Decreto Supremo 26582 que aprueba el reglamento de esta Ley, se menciona a la geografía como una más de las ingenierías, no establece orientaciones completas para la defensa de su ejercicio profesional, por lo que corresponde que, amparados en esta norma, las distintas ramas de especialidad que realmente necesiten de una defensa de su ejercicio profesional, puedan contar con una norma específica que aclare las competencias y funciones que vienen desde el proceso formativo superior.

Por tanto, la presente ley no sustituye ni contradice la Ley 1449, sino que la complementa, aportando especificidad y reconocimiento a una rama que ha evolucionado con los avances tecnológicos y las necesidades de gestión territorial del Estado. Asimismo, la presente norma no pretende prescindir de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB), sino establecer un marco autónomo y especializado de colegiatura y acreditación, que permita la adecuada representación técnica de los Ingenieros Geógrafos, actualmente no garantizada por la estructura general de la SIB.

IV. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONAL

La propuesta de ley se sustenta en los siguientes fundamentos de la Constitución Política del Estado:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



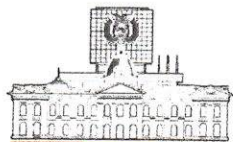
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Artículos 9, 316 y 319: Mandan al Estado promover el desarrollo integral, científico y tecnológico, priorizando la gestión del territorio y los recursos naturales.
- Artículos 270, 298 y 299: Establecen la competencia concurrente en planificación y ordenamiento territorial entre el nivel central y los gobiernos autónomos.
- Artículo 373: Dispone la gestión integral de la Madre Tierra y el uso sostenible del territorio.
- Artículo 14: Reconoce el derecho al trabajo digno y a la igualdad de condiciones profesionales.

V. BENEFICIOS Y ALCANCES DE LA LEY

La promulgación de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Geográfica permitirá:

1. Garantizar la calidad técnica en los procesos de cartografía, catastro, fotogrametría, SIG y planificación territorial.
2. Fortalecer al Estado en la generación y gestión de información geoespacial confiable, fundamental para políticas públicas, proyectos de desarrollo, infraestructura y gestión ambiental.
3. Reconocimiento pleno de la profesión, consolidando su identidad dentro del sistema nacional de ingenierías.
4. Protección del campo laboral frente al ejercicio ilegal y la invasión de competencias.
5. Revalorización de la función pública geográfica, hoy subestimada en entidades como el INE y los gobiernos subnacionales, garantizando que la planificación territorial sea conducida por profesionales con formación y ética.
6. Reconocer el derecho de asociación, en este caso de las y los ingenieros geógrafos en su correspondiente Colegio Nacional y Departamentales de Ingenieros Geógrafos, como instancias técnico-éticas que promoverán la formación continua, la cooperación con el Estado y la defensa del ejercicio profesional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



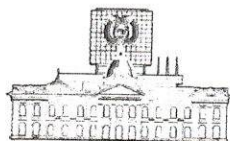
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. CONCLUSIÓN

La Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero Geógrafo es una respuesta justa, necesaria y estratégica para Bolivia. Reconoce a un cuerpo profesional que, pese a su alta formación técnica y científica, ha sido históricamente relegado. Su promulgación no afecta a otras profesiones, sino que ordena, dignifica y fortalece el ejercicio técnico nacional en un ámbito clave: la gestión del territorio y la información geoespacial, pilares del desarrollo soberano del Estado Plurinacional de Bolivia.


Arg. Mario Bernardo Reinoso Lizarraga
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Ing. Julio Cesar Echeverría Hinojosa, MSc
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS GEÓGRAFOS DE
BOLIVIA



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY:

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INGENIERO GEOGRAFO

RODRIGO PAZ PEREIRA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL 269/25

DECRETA:

LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL INGENIERO GEOGRAFO

TITULO I

CAPITULO I

EJERCICIO DE LA INGENIERÍA GEOGRÁFICA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).

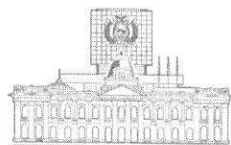
La presente Ley tiene por objeto regular y normar el ejercicio profesional, el campo de actuación y el registro de las y los Ingenieros Geógrafos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (ÁMBITO DE LA APLICACIÓN).

La presente Ley se aplica a las y los Ingenieros Geógrafos en el ejercicio de la profesión, en los ámbitos público y privado, dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3. (INGENIERAS E INGENIEROS GEÓGRAFOS).

Las y los ingenieros geógrafos son profesionales que cumplen con el Art. 3 de la Ley 1449, en cuanto a la obtención del título profesional de ingeniero otorgado por el Sistema Universitario de Bolivia,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Ejercen una función de interés público y/o privado orientado a la descripción y representación del medio natural y dinámica socioeconómica y sociocultural, así como al análisis estratégico, organización, planificación y gestión del territorio boliviano; ejercen su trabajo bajo los principios establecidos en la presente ley, por medio del liderazgo profesional y asesoramiento técnico para la implementación de las ciencias de la tierra, mediante la aplicación de las distintas metodologías y herramientas científicas y tecnológicas como la cartografía, geomática y geoinformática legalmente reconocidas y a través de innovaciones validadas técnica y científicamente, que incluyen acciones orientadas a la normalización de calidad profesional, a nivel nacional e internacional.

Artículo 4. (DEFINICIONES GENERALES)

Para una mejor comprensión del alcance de la presente Ley, se incluyen las siguientes definiciones:

PROFESIONAL EN INGENIERÍA GEOGRÁFICA: Toda persona que, habiendo realizado estudios superiores en Bolivia obtienen el título profesional de Ingeniera Geógrafa/Ingeniero Geógrafo en las Carreras de Ingeniería Geográfica del Sistema Universitario de Bolivia.

GEOGRAFÍA: Ciencia que estudia los fenómenos naturales y sociales en la superficie terrestre, las causas de su formación, su distribución espacial y desarrollo en el tiempo.

TERRITORIO: Para efectos de la Presente Ley, se entiende por Territorio al espacio geográfico que el Estado boliviano reconoce en favor de un grupo social, propio de la población boliviana, con el objetivo de asegurar su propio desarrollo integral.

GESTION DEL TERRITORIO: Proceso de construcción de visiones, metas e Instrumentos de planificación del desarrollo, desde una perspectiva sistémica, prospectiva, democrática y participativa, que orienta la apropiada organización político-administrativa, el uso y ocupación de un determinado territorio, en función de sus características biofísicas, ambientales, socioeconómicas, culturales e institucionales y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad.

CIENCIAS DE LA TIERRA: Las Ciencias de la Tierra son las encargadas del estudio sistemático de los fenómenos naturales que tienen lugar en la superficie del planeta, en su interior y en el espacio que le rodea, su orientación está enfocada hacia el entendimiento del origen y la dinámica de los fenómenos naturales tales como sismos,



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

erupciones volcánicas, deslizamientos superficiales de tierras, ciclones, fluctuaciones climáticas, fenómenos meteorológicos y su relación con la agricultura, el confort y la seguridad de los habitantes.

GEOMATICA: La Geomática es la disciplina científica y tecnológica que integra el conjunto de métodos, herramientas y técnicas orientadas a la adquisición, procesamiento, análisis, gestión y representación de información geoespacial.

GEOINFORMATICA: La Geo informática es una rama avanzada de la Geomática que combina la ciencia de la información, la computación y la geografía, enfocándose en el diseño, desarrollo y aplicación de sistemas informáticos para el manejo de datos espaciales

Artículo 5. (PRINCIPIOS)

El ejercicio profesional de la Ingeniería Geográfica se rige por los principios de veracidad, integridad, responsabilidad, calidad, legalidad e interés público.

CAPITULO II

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 6. (EJERCICIO).

Para ejercer la profesión de Ingeniero Geógrafo se requiere título profesional en provisión nacional y registro profesional conforme a la presente Ley.:

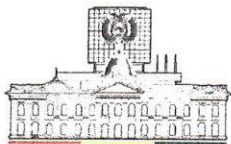
CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. (DERECHOS).

Los o las profesionales en ingeniería geográfica, conforme a la presente Ley, tienen los siguientes derechos:

1. Ejercer la profesión de conformidad al ordenamiento jurídico y la presente Ley.
2. Ser tratados en el marco del respeto y consideración en el ejercicio de la profesión.
3. Percibir honorarios profesionales, en reconocimiento de la profesión de ingeniero geógrafo establecido en la presente Ley.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



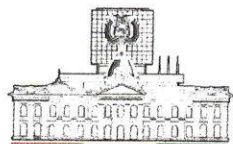
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. A la inviolabilidad por las opiniones verbales o escritas que emita en el ejercicio de la profesión ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.
5. A no ser perseguidas o perseguidos, detenidas o detenidos ni procesadas o procesados judicialmente, salvo el caso de la comisión de un hecho delictivo.
6. A la inviolabilidad de su oficina, así como documentos u objetos que le hayan sido confiados por los solicitantes, salvo previa y expresa resolución de autoridad competente.
7. A ofertar sus servicios como especialista en la ingeniería geográfica para el ejercicio de la profesión.
8. A no ser excluido de beneficios, garantías e información técnica o laboral, por el hecho de pertenecer o no a alguna instancia asociativa.
9. A que se respeten principios democráticos en las asociaciones a las que esté afiliado.
10. A conformar sociedades civiles, colegios, fundaciones u organizarse en forma libre y voluntaria.
11. A la afiliación a un Colegio de Ingenieros Geógrafos en coordinación con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia o a cualquier instancia asociativa de profesionales que tenga relación con su profesión.
12. A renunciar a la filiación del Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia y sus filiales o a cualquier instancia asociativa, salvo procesos pendientes.

Artículo 8. (DEBERES).

Las y los ingenieros geógrafos, conforme a la presente Ley, tienen los siguientes deberes:

1. Registrarse y matricularse en el registro nacional de profesionales en ingeniería geográfica, del Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia.
2. Sujetarse al procedimiento por las infracciones a la ética establecidos en los estatutos del Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia.
3. Defender con lealtad y eficiencia los intereses de los usuarios, sobre las prestaciones de servicios realizados.
4. Prestar sus servicios de manera personal, salvo impedimento justificado y la aceptación de los usuarios y/o solicitantes



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. Denunciar los actos contrarios al ordenamiento jurídico de servidoras y servidores públicos, personal de apoyo, administrativo o de otros profesionales ingenieros geógrafos, ante las autoridades competentes.
6. Denunciar el ejercicio ilegal de la ingeniería geográfica.
7. Guardar respeto con los usuarios y/o solicitantes, ya sea personas naturales o personas jurídicas, y terceros interesados.
8. Informar a los usuarios y/o personas solicitantes, los asuntos de su interés, sobre la prestación de servicios.
9. Someterse al control del ejercicio profesional, a través de procedimientos propios de los colegios de ingenieros geógrafos y/o Sociedad de Ingenieros de Bolivia, este último en el marco del cumplimiento de la Ley 1449.
10. Consignar en todo acto profesional el número de registro profesional con el que cuenta.
11. Las y los ingenieros geógrafos deben actualizarse permanentemente

CAPÍTULO IV
REGISTRO PROFESIONAL

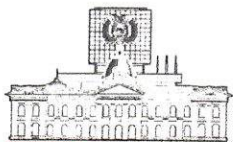
Artículo 9. (REGISTRO OFICIAL)

El Estado reconoce el registro profesional de las y los Ingenieros Geógrafos, administrado por el Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia, el cual se ejercerá con plena autonomía técnica e institucional, sin que ello implique delegación de potestades públicas exclusivas.

CAPÍTULO V
COLEGIO DE LAS Y LOS INGENIEROS GEÓGRAFOS

Artículo 10. (RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL)

El Estado reconoce al Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia como la instancia representativa del ejercicio profesional de la Ingeniería Geográfica, con plena autonomía técnica e institucional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 11. (LIBRE ASOCIACIÓN)

Las y los Ingenieros Geógrafos podrán afiliarse libre y voluntariamente al Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia o renunciar a dicha afiliación, salvo procesos éticos o disciplinarios en curso, conforme a la ley.

Artículo 12. (FINALIDAD)

El Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia tiene por finalidad velar por el correcto ejercicio profesional, la ética, el fortalecimiento académico y científico, y la defensa institucional de la Ingeniería Geográfica.

Artículo 13. (FUNCIONES GENERALES)

Son funciones del Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia:

1. Representar institucionalmente a las y los Ingenieros Geógrafos.
2. Promover la actualización y el desarrollo académico y científico.
3. Administrar el registro profesional conforme a la presente Ley.
4. Ejercer coordinación técnica e interinstitucional con entidades públicas y privadas en materias vinculadas a la información geográfica, catastro, ordenamiento territorial y gestión del territorio, sin relación de dependencia jerárquica, administrativa ni funcional.
5. Velar por la ética y el correcto ejercicio profesional.

DISPOSICIONES FINALES

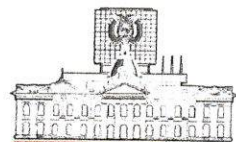
PRIMERA

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley mediante Decreto Supremo, con participación técnica del Colegio de Ingenieros Geógrafos de Bolivia.

SEGUNDA

Las disposiciones de la presente Ley son complementarias a la Ley N° 1449.

TERCERA: El C.I.G.E.O, llevara el registro de los técnicos medios y superiores de las áreas de Ordenamiento Territorial y Catastro, Geomática y Geo informática mientras se organice legalmente la entidad que agrupe a los técnicos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CUARTA: El C.I.G.E.O, llevara el registro de los Geógrafos mientras se organice legalmente la entidad que agrupe a los técnicos.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

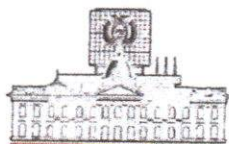
ÚNICO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a las ...
Días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Arq. Mario Bernardo Reinoso Lizarraga
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ing. Julio César Echeverría Hinojosa, MSc
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS GEOGRAFOS DE
BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!